



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 23 DE JULIO DE 2018

Sres. asistentes:

Alcalde:

Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer

Tenientes de alcalde:

Ilmo. Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos

Ilma. Sra. D.^a Cynthia García Perea

Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández

Ilma. Sra. D.^a Zoila Martín Núñez

Ilma. Sra. D.^a María José Roberto Serrano

Ilmo. Sr. D. José Antonio Moreno Ocón

Concejal-secretario:

Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez

Interventor general:

D. Juan Pablo Ramos Ortega

En la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez Málaga, siendo las nueve horas y cinco minutos del día veintitrés de julio de dos mil dieciocho se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejal-secretario el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4953/2015, de 16 de junio, al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 4908/2018, de dieciocho de julio, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter ordinario y en primera convocatoria el alcalde, Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer.

No asiste a la sesión ni excusa su ausencia el Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia.

Tampoco asiste, por encontrarse de baja por I.L.T., el titular de la Asesoría Jurídica y de vacaciones los suplentes.

Y tampoco asisten los concejales no integrantes autorizados D. Sergio Hijano López, D.^a María Santana Delgado, D.^a Ana M.^a Campos García y D. Juan C. Ruiz Pretel.

ORDEN DEL DÍA

1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 16 DE JULIO DE 2018.

2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR



DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 22.6.2015 Y 12.9.2016.

3.- ASUNTOS URGENTES.

4.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 16 DE JULIO DE 2018.- El concejal-secretario pregunta a los asistentes si tienen alguna objeción que hacer al acta de la sesión celebrada el 16 de julio de 2018, y no formulándose ninguna, queda aprobada.

2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 22.6.2015 Y 12.9.2016.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las resoluciones dictadas por los distintos delegados y por el alcalde, en virtud de delegaciones de la misma, registradas entre los días 12 al 18 de julio de 2018, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 4644 y el 4906, según relación que obra en el expediente, debidamente diligenciada por el Ilmo. Sr. concejal-secretario de esta Junta de Gobierno Local.

3.- ASUNTOS URGENTES.-

A) EMPRESA Y EMPLEO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA AL ACUERDO CON EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO PARA LA GESTIÓN DE OFERTAS DE EMPLEO EN OFICINAS LOCALES.- Por el Sr. alcalde se justifica la urgencia del presente asunto en la necesidad de no paralizar las contrataciones del personal que se necesita y que éste pueda ser de la ciudad de Vélez-Málaga o, en todo caso, de la provincia.

Especial y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone la Junta de Gobierno Local.

Dada cuenta de la propuesta de referencia, de fecha 13 de julio de 2018, del siguiente contenido:

“ANTECEDENTES

En fecha de 13 de julio de 2018 M.^a José Roberto Serrano, Concejal Delegada de Empresa y Empleo del Ayuntamiento de Vélez-Málaga insta a este Alcalde Presidente elevar la propuesta que se transcribe a la Junta de Gobierno Local a efectos de su aprobación



<<PROPUESTA QUE FORMULA MARÍA JOSÉ ROBERTO SERRANO, CONCEJAL DELEGADA DE EMPRESA Y EMPLEO AL ALCALDE PRESIDENTE PARA SU APROBACIÓN POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

El Servicio Andaluz de Empleo (SAE), creado mediante Ley 4/2002, de 16 de diciembre, se configura como un organismo autónomo de carácter administrativo de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería competente en materia de empleo, que nace como órgano gestor de la política de empleo de la Junta de Andalucía al que se le atribuyen las funciones que han sido traspasadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de política de empleo.

El Sistema de Prospección Permanente del Mercado de Trabajo (ARGOS), permite al Servicio Andaluz de Empleo conocer el comportamiento y la situación del mercado laboral en Andalucía, sirviendo como apoyo para la toma de decisiones en materia de políticas activas de empleo. Se configura, por tanto, como un medio de anticipación en la propuesta y formulación dinámica de políticas de empleo, llevando a cabo el estudio, análisis y evaluación del comportamiento del mercado laboral en nuestra Comunidad Autónoma.

En el ámbito provincial, el Servicio Andaluz de Empleo (SAE), como parte de los documentos del Observatorio de las Ocupaciones, cada año elabora través de sus unidades territoriales un informe sobre el Mercado de Trabajo, habiéndose publicado en abril de 2017 el estudio sobre el mercado de trabajo de la provincia de Málaga analizando el posible comportamiento y evolución de las variables que componen dicho mercado, tanto a corto como a medio plazo.

De los datos que se obtienen de ambos documentos (informe ARGOS e informe del mercado de trabajo de la provincia de Málaga 2017) y según las cifras de población del Padrón Municipal a 1 de enero de 2016, aprobado por el Real Decreto 1612/2010, de 7 de diciembre (BOE 311 de 23 de diciembre), se obtiene que el número de personas empadronadas en la provincia de Málaga era de 1.629.298.

Desde entonces, la población ha aumentado en 23 municipios de la provincia, se ha mantenido en 3 y ha disminuido en 77. Se sitúa a la cabeza Marbella con un aumento de 1.207 personas, seguida de Rincón de la Victoria (868), Vélez-Málaga (724) y Benalmádena (647).

La Ciudad Vélez-Málaga capital de la Comarca de la Axarquía ha alcanzado así, una cifra de habitantes superior a las 80.000 personas tornándose en la ciudad 19 de Andalucía por población superando a 8 capitales de provincia, y a algunos Municipios de Gran población ya declaradas.

En cuanto a la población activa, según el Informe 2017 sobre Mercado de Trabajo de la provincia de Málaga, examinadas las variables de contratación, afiliación y paro, se revela que han sido 29 los municipios de la provincia de Málaga con buen resultado en las tres variables al mismo tiempo, es decir donde han aumentado las afiliaciones y las contrataciones y ha disminuido el paro en el último año. (Ver tabla)

Entre ellos cabe señalar por su importancia a nivel cuantitativo: Málaga, Marbella, Vélez-Málaga, Fuengirola, Torremolinos, Mijas, Benalmádena, Estepona, y



Rincón de la Victoria, siendo en Vélez-Málaga positiva la evaluación de la tasa de paro, cuya tendencia a la baja es muy relevante, situándose desde el 28,11% en 2015 al 21,18% en mayo de 2018.

No obstante a ello, en Vélez-Málaga donde el índice de demandantes de empleo ha descendido ostensiblemente (-8,44%), el paro registrado entre la población activa sigue arrojando una tasa del 5,22%, cifra algo superior a la tasa de los municipios de su entorno y con una población activa similar a la de Vélez-Málaga.

TABLA 1

INFORMACIÓN MUNICIPAL AFILIACIÓN SS (resumen)									
MUNICIPIOS	TOTAL AFI LIADOS	% TOTAL	% VARIA BLE TRATOS (16/15)	TOTAL CON	% TOTAL	% VARIA BLE (16/15)	TOTAL PARADOS	% TOTAL	% VARIABLE (16/15)
Antequera	18.494	3,37	2,48	31.410	4,37	-3,04	3.981	2,37	-8,10
Benalmádena	16.965	3,09	4,67	25.777	3,58	14,30	6.456	3,84	-8,41
Estepona	16.003	2,92	6,96	19.229	2,67	5,86	5.918	3,52	-10,37
Fuengirola	19.363	3,53	4,62	30.877	4,29	10,39	6.705	3,99	-7,13
Mijas	19.346	3,53	8,22	22.346	3,11	10,98	7.448	4,43	-8,44
Rincón de la Victoria	7.952	1,45	5,35 7.856		1,09	4,18	4.114	2,45	-7,20
Vélez-Málaga	21.539	3,93	4,43	27.388	3,81	7,09	8.778	5,22	-8,44
Torremolinos	17.718	3,23	4,47	26.079	3,63	18,19	6.710	3,99	-6,42

La misma tendencia en la población joven, (11.896 en el año 2017), que en Vélez-Málaga sigue arrojando una tasa del 13,4%, cifra algo superior a la tasa de los municipios de su entorno con una población activa joven similar.

TABLA 2

POBLACIÓN JOVEN (resumen)				
MUNICIPIO	POBLACIÓN JOVEN 2017	CONTRATOS A JÓVENES 2017	PARO REGISTRADO JOVEN	TASA PARO JOVEN (%)
Antequera	6.887	11.800	815	11,8
Benalmádena	8.966	10.189	1.025	11,5
Estepona	9.348	7.236	934	9,9
Fuengirola	10.326	12.636	991	9,6
Mijas	10.928	7.720	1.253	11,4
Rincón de la Victoria	6.116	3.385	592	9,6



Vélez-Málaga	11.896	9.725	1.599	13,4
Torremolinos	8.634	10.948	1.094	12,6

(Observatorio Argos 2014 y 2017, Observatorio de las Ocupaciones -Informe del mercado de trabajo de la provincia de Málaga 2017, SEPE-)

Han sido muchas las iniciativas, tanto públicas como privadas, dirigidas a dinamizar la economía de nuestra Ciudad, con clara incidencia en la economía supramunicipal.

En los últimos años Vélez-Málaga, caracterizada por un fuerte predominio del sector servicios y el turismo, se ha incorporado con fuerza incomparable la actividad del sector agrícola, impulsando un nuevo modelo económico altamente competitivo, basado en la producción y comercialización de subtropicales, exportando fruta subtropical a más de 30 países de todo el mundo, lo que lleva aparejado un importante desarrollo del transporte y la logística de Vélez-Málaga.

Son destacables también las actividades en torno al comercio minorista, la industria cultural y la artesanía, así como la recuperación del sector de la construcción, el turismo y el despunte de actividades productivas que emergen a la luz de las oportunidades que ofrecen las nuevas tecnologías.

En resumen, puede decirse que Vélez-Málaga despliega su potencial estratégico en los tres importantes sectores de la economía: el sector primario, el secundario y el terciario, contando cada uno de ellos con una importante red empresarial, cuya organización, impulso y proyección es fundamental y determinante para el futuro económico del Municipio con la incidencia que ello tendrá en la economía global.

Con este propósito, el Ayuntamiento de Vélez-Málaga tras un exhaustivo análisis del territorio, su población, sus relaciones, sus dinámicas, sus potenciales y sus expectativas en el año 2015, redactó y aprobó el Plan Estratégico Vélez-Málaga 2015-2025, fijando, en coherencia con la Política de Cohesión Europea, el marco global de la actuación del Ayuntamiento y de otros agentes públicos durante los próximos años, manifestando así su decidida apuesta porque la Ciudad, además de seguir siendo un referente como capital de la Comarca de la Axarquía, se transforme en una Ciudad Estratégica del Sur de Europa. Una ciudad moderna, competitiva, abierta al futuro y con clara vocación europeísta.

En desarrollo del Plan y dentro del Programa Operativo FEDER, llevó a cabo el proceso de formulación del proyecto URBAN favoreciendo la innovación urbana y la experimentación de nuevas formas de desarrollo económico, social y medioambiental, con resultados alentadores.

Tras su éxito, ha acometido la redacción de un nuevo proyecto, dentro de la Estrategia Europea de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (en adelante EDUSI), que en su dimensión económica y de competitividad apuesta por un entorno empresarial fuerte, dinámico y capaz de impulsar los sectores más productivos, contribuyendo a hacer mas competitivo el municipio y garantizando una "economía de oportunidades".



El proyecto municipal de la EDUSI, ha sido seleccionado mediante Resolución de 18 de mayo de 2017 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, lo que ha posibilitado que a Vélez-Málaga se le hayan asignado 10.000.000 €, cantidad que habrá de ser destinado a la ejecución de proyectos estratégicos en beneficio de la Ciudad, y que redundarán en la mejora del funcionamiento del mercado de trabajo, reduciendo las desigualdades, logrando la inserción o reinserción laboral y manteniendo un empleo de calidad.

En este marco el Servicio Andaluz de Empleo que tiene entre sus competencias la prospección del mercado de trabajo y la difusión de información sobre el mercado laboral, conforme se regula en el artículo 3 c) de la Ley 4/2002 de 16 de diciembre de creación del Servicio Andaluz de Empleo modificada por el Decreto Ley 4/2013 de 2 de abril, ha de provechar las oportunidades de creación de empleo y la continua adaptación de las políticas de empleo a los requerimientos de este.

Esta necesidad ha de traducirse en el compromiso, de los agentes económicos y sociales, de las Entidades Locales y de la propia Junta de Andalucía de apostar por la promoción del empleo local allá donde éste se identifique y por mejorar las condiciones existentes en el mercado laboral allá donde exista, apoyando a las Entidades Locales en este reto, mediante la articulación de políticas que persigan los objetivos de aumentar la tasa de empleo y la empleabilidad de la población activa.

El Servicio Andaluz de Empleo debe apostar por reforzar un elemento muy necesario para su labor principal: la casación entre la oferta y la demanda allá donde el diagnóstico y conocimiento de la realidad laboral y su evolución, tanto a nivel local, provincial y autonómico, más lo demande, de manera que el proceso de planificación se configure como un medio de anticipación en la propuesta y formulación dinámica de políticas de empleo.

El procedimiento de gestión de ofertas de Empleo en Oficinas del Servicio Andaluz de Empleo, que se estructura en las siguientes fases: recepción de la oferta, registro de la oferta, búsqueda de candidaturas, comprobación de idoneidad, comprobación de disponibilidad, envío de candidaturas, seguimiento de la oferta y conclusión de la misma, debe constituirse pues, en la puerta de entrada fundamental para la aplicación de las Políticas Activas de Empleo, y ha de sustentarse; tanto en el estudio, análisis y evaluación del comportamiento del mercado laboral, como en la acreditación de que los demandantes reúnen las competencias necesarias para contar con la formación y/o experiencia profesional requeridas para el buen desempeño de cada una de las ofertas de empleo.

Los Servicios Públicos de Empleo deben coadyuvar asimismo a la adquisición de experiencia laboral y mejora de la ocupabilidad de los desempleados y el fomento de la actividad en el ámbito local en los que se detectan nuevas necesidades aún no satisfechas, mediante el fomento de la contratación de trabajadores desempleados para la ejecución de obras o servicios de interés general y social, allá donde se ejecuten.

Por ello, atendiendo al principio de atención, diagnóstico y apoyo individualizado a los demandantes, así como el ajuste a las necesidades específicas de los empleadores, a las necesidades del mercado laboral y a la realidad del territorio en que se actúa SOLICITO que el Alcalde-Presidente proponga a la Junta de



Gobierno Local para su aprobación el siguiente ACUERDO:

Elevar propuesta al Servicio Andaluz de Empleo Local a fin de que proceda al reforzamiento de la empleabilidad en el ámbito local de Vélez-Málaga en la que se detectan nuevas necesidades aún no satisfechas, mediante el fomento y priorización de la contratación de trabajadores desempleados de la Ciudad una vez comprobadas las competencias de formación y/o experiencia profesional requeridas para el buen desempeño de cada una de las ofertas de empleo con ocasión de la ejecución de obras o servicios de interés general y social y en especial para el desarrollo de los Programas y Proyectos Municipales financiados con los FEDER>>.

Vista la solicitud y de acuerdo a lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local ACUERDO proponer a la Junta de Gobierno Local la Propuesta de la Concejal Delegada de Empresa y Empleo a los efectos de su aprobación.”

El Sr. interventor manifiesta que no puede informar sobre este asunto ya que no ha tenido conocimiento previo de la propuesta.

La Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad, aprueba la propuesta del Sr. alcalde y, en consecuencia, adopta el siguiente acuerdo:

Elevar propuesta al Servicio Andaluz de Empleo Local a fin de que proceda al reforzamiento de la empleabilidad en el ámbito local de Vélez-Málaga en la que se detectan nuevas necesidades aún no satisfechas, mediante el fomento y priorización de la contratación de trabajadores desempleados de la Ciudad una vez comprobadas las competencias de formación y/o experiencia profesional requeridas para el buen desempeño de cada una de las ofertas de empleo con ocasión de la ejecución de obras o servicios de interés general y social y en especial para el desarrollo de los Programas y Proyectos Municipales financiados con los FEDER.

B) CONTRATACIÓN.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, DE 1ª RENOVACIÓN DE LOS BIENES AMORTIZADOS A LOS 5 AÑOS (JUNIO DE 2006 A JUNIO DE 2011), ASÍ COMO PROPUESTA DE ALTHENIA, S.L., PARA QUE DOS MOTOCICLETAS AFECTAS AL SERVICIO SE QUEDEN EN POSESIÓN DE LA CONCESIONARIA, ASUMIENDO ESTA CUALQUIER TIPO DE GASTO QUE PUDIERA CORRESPONDER AL AYUNTAMIENTO.- El concejal secretario justifica la urgencia del presente asunto en la necesidad de proceder, a la mayor brevedad, a la renovación de los bienes amortizados a que se refiere la propuesta.

Especial y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone la Junta de Gobierno Local.

Dada cuenta de la propuesta indicada, de 16 de julio de 2018, del siguiente contenido:



“Visto el Informe de Intervención de 4 de mayo de 2018, del siguiente tenor literal:

“Asunto: Propuesta de ALTHENIA, S.L., para que dos motocicletas afectas al Servicio Público de Limpieza Urbana como consecuencia del Contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Urbana y Recogida de Residuos Sólidos de Vélez-Málaga, ya amortizadas no sean sustituidas por otras nuevas y se queden en poder de la concesionaria asumiendo ésta cualquier tipo de gasto.

En relación con la propuesta de ALTHENIA, S.L., adjudicataria del contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Urbana y Recogida de Residuos Sólidos de Vélez-Málaga, de que “los vehículos Yamaha 125, con matrículas 8122DTM Y 8112DTM respectivamente, aunque pasarán a titularidad municipal, se quedarán en posesión de la concesionaria”, contenida en el acta de recepción de los vehículos afectos al citado servicio amortizados tras los 5 primeros años de ejecución del contrato, de fecha 6 de agosto de 2013, que ha sido remitido a esta intervención con fecha 6 de septiembre de 2016, se emite el siguiente **INFORME**:

1. La cláusula 48 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato de referencia, en redacción dada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2013, establece:

“1.- Toda maquinaria, vehículos, útiles y en general todos los elementos materiales comprendidos en la concesión serán de propiedad municipal al finalizar su amortización.

Al final de la concesión y respecto de los bienes pendientes de amortizar, el Ayuntamiento podrá optar de forma individualizada entre abonar al contratista el importe pendiente de amortización de esos bienes, en cuyo caso estos pasarán a propiedad municipal, o no abonar dichas cantidades manteniéndose por tanto dichos bienes en propiedad del concesionario.

Al final de la concesión y respecto de los bienes pendientes de amortizar, el Ayuntamiento podrá optar de forma individualizada entre abonar al contratista el importe pendiente de amortización de esos bienes, en cuyo caso estos pasarán a propiedad municipal, o no abonar dichas cantidades manteniéndose por tanto dichos bienes en propiedad del concesionario.

2.- Con independencia de lo dispuesto en el apartado anterior:

a) *El concesionario podrá proponer al Ayuntamiento, o el Ayuntamiento al concesionario, que bienes afectos a la concesión que deban ser sustituidos (bien por estar amortizados, porque se hubieran perdido o porque hubieran quedado fuera del servicio) puedan serlo por otros diferentes que resulten más apropiados a las necesidades del servicio, siempre que la valoración de unos y otros sea equivalente.*

b) *Cualquiera de las partes podrá proponer también que bienes ya amortizados, siempre que sean perfectamente útiles para las necesidades del servicio, se mantengan durante un plazo en poder del concesionario a cambio de otros de nueva adquisición que se pondrán a disposición del servicio, y siempre que el valor de adquisición de esos nuevos bienes sea equivalente a los bienes amortizados que deberían sustituir.*

c).- *Cualquiera de las partes podrá proponer que bienes amortizados y que hubieran sido sustituidos se pongan a disposición del concesionario para que pueda disponer de ellos asumiendo éste cualquier gasto de cualquier tipo que pudiera corresponder a este Ayuntamiento.*

3.- *En los supuestos anteriores el acuerdo será adoptado por la Junta de Gobierno Local previo informe del Responsable del Contrato, valoración de los bienes por él o por los técnicos municipales, informe de la Intervención Municipal y audiencia del concesionario; trámite este último que se tendrá por realizado si la propuesta formulada por el concesionario es aceptada por la Corporación o si antes del vencimiento del plazo el interesado manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones.*

En todos los supuestos anteriores, la propuesta se acompañará de una relación de los bienes



amortizados, perdidos o deteriorados con descripción detallada de su estado, valoración y fotografía, conjuntamente en su caso con una relación detallada y valorada de los bienes de nueva adquisición . Estas sustituciones y/o adquisiciones no se considerarán modificaciones del contrato. En todos los casos deberán justificarse debidamente en el expediente la existencia de razones técnicas y de interés público.”

2. Vista la relación valorada de los elementos materiales con plazo de amortización 5 años que fueron adquiridos con motivo de la primera renovación (2011), se observa que determinados bienes afectos a la concesión que debían haber sido renovados (1 vehículo para el servicio municipal, 2 motocicletas para capataces y 2 motocicletas para personal municipal) fueron sustituidos por otros diferentes con valoración total equivalente (2 vehículos para personal municipal), sin que se haya tramitado el correspondiente expediente relativo a dicha modificación. Ello, entre otros trámites, hubiese requerido su fiscalización, así como su aprobación por la Junta de Gobierno, conforme requiere la cláusula 48 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la prestación del servicio de limpieza urbana y recogida de residuos del municipio de Vélez-Málaga, anteriormente transcrita. Estos trámites también eran necesarios para que las dos motocicletas afectas al Servicio, ya amortizadas, no fuesen sustituidas por otras nuevas y se quedasen en poder de la concesionaria, asumiendo ésta cualquier tipo de gasto.

Por tanto, el expediente no fue remitido a esta intervención en el año 2011 (ni, en su caso, en el ejercicio 2013, cuando se inició la tramitación del expediente y se firmó el acta de recepción referida) para su fiscalización previa, por lo que habiéndose omitido dicho trámite, en estos momentos, no procede emitir informe de fiscalización a “posteriori”. Ello no obstante, se comprueba que en el expediente figuran los siguientes documentos:

-Acta de recepción de los vehículos amortizados a los cinco años, desde julio de 2006 a julio de 2011, suscrita el 6 de agosto de 2013, en cuyo apartado 5 se indica:

“Sirva este documento como propuesta de la concesionaria, acordada con el Ayuntamiento, por la cual, los vehículos Yamaha 125, con matrículas 8122DTM Y 8112DTM respectivamente, aunque pasarán a titularidad municipal, se quedarán en posesión de la concesionaria”.

-Informe Técnico, de fecha 30 de agosto de 2013, sobre el acta de recepción de los vehículos amortizados a los cinco años, desde julio de 2006 a julio de 2011, suscrita el 6 de agosto de 2013.

-Informe Técnico, de fecha 2 de septiembre de 2016, sobre la existencia de razones técnicas y de interés público que justificaron la propuesta objeto de este informe; si bien, en dicho informe no se justifican las razones técnicas y de interés público para adquirir dos vehículos para personal municipal.

-Finalmente, en relación con la obligación, impuesta por error al concesionario, de sustituir los dos vehículos Yamaya 125 por otros bienes de valor equivalente, figura en el expediente Informe Técnico, de fecha 27 de marzo de 2017, en el que se indica lo siguiente:

<<Existe un error en el Acta de recepción de fecha 6 de Agosto de 2013, concretamente en el punto 6: “Todos los vehículos de la presente acta de recepción han sido renovados o sustituidos por vehículos con el mismo valor económico por la concesionaria, conforme a lo estipulado en el contrato, exceptuando los vehículos Yamaha 125, con matrículas 8122 DTM y 8112DTM. El valor económico, según precio de la oferta, de estos dos vehículos es de 2.250 euros la unidad, en total 4.500 euros. Al no renovarse estos vehículos el concesionario deberá, conforme al artículo 48.2.b) adquirir nuevos bienes que se pondrán a disposición del servicio y, siempre y cuando, el valor de la adquisición sea equivalente a los bienes amortizados que deberían sustituir.”

Comprobado con la concesionaria, los 4.500 euros procedentes de la no renovación de las motocicletas



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Área de Secretaría General

de capataces, fueron destinados en la oferta de renovación a cubrir parte de los costes de la adquisición de los vehículos de inspección, tal como lo demuestra la tabla adjunta.

...

Por tanto, el expediente debió concluir correctamente y no hubo de requerirle a la empresa concesionaria la cuantía correspondiente al valor de los motocicletas de capataces>>.

Igualmente, figura en este último informe una relación de los bienes amortizados y de los bienes por los que fueron sustituidos, existiendo coincidencia entre los costes de unos y otros -con valoración total equivalente-; ello no obstante, se observa que se detallan adecuadamente los bienes de nueva adquisición y que en la oferta inicial del concesionario respecto de un vehículo para el servicio municipal, se prevén costes de reparaciones (170€/año), de seguros (600€/año) y de combustible (7.800€/año), que difieren de los costes establecidos para los dos vehículos para personal municipal (reparaciones: 130€/año, seguros: 900€/año y combustible: 9.100€/año, por vehículo), sin que se justifique en el expediente a que obedecen dichas diferencias.

Finalmente, se ha de precisar que tampoco señala en el expediente si las renovaciones se han producido en los plazos de 5 años previsto en el contrato; cuestión ésta que debiera informarse por el responsable del contrato, a efectos de que queden correctamente determinados los importes facturados por el concesionario, y, consecuentemente, la compensación procedente a este Ayuntamiento.

Es cuanto este interventor ha tenido a bien informar sobre el asunto de referencia.”

Visto el Informe del Responsable del Contrato de fecha 19 de junio de 2018, del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: propuesta de ALTHENIA S.L., para que dos motocicletas afectas al Servicio de Limpieza Pública como consecuencia del contrato de Limpieza Urbana y Recogida de Residuos de Vélez-Málaga, ya amortizadas no sean sustituidas por otras nuevas y se queden en poder de la concesionaria asumiendo ésta cualquier gasto de cualquier tipo que pudiera corresponder al Ayuntamiento.

En relación al asunto de referencia, visto Informe del responsable del contrato de 27 de marzo de 2017, y visto Informe de Intervención de 04 de mayo de 2018, SE INFORMA:

PRIMERO: La primera renovación de bienes amortizados a los 5 años (de junio de 2006 a junio de 2011, de bienes del contrato de limpieza urbana y recogida de residuos se produjo



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Área de Secretaría General

correctamente, con sustitución de unos bienes por otros que mejor se adaptan a las necesidades del Servicio, como prevé la cláusula 48.2.^a) del PPT. Al mismo tiempo, como prevé la cláusula 48.2.b), dos motocicletas afectas al servicio y ya amortizadas, se queden en posesión de la concesionaria, asumiendo ésta cualquier tipo de gasto que pudiera corresponder al Ayuntamiento.

La renovación de los bienes, si bien fue por otros que mejor se adaptaban a las necesidades del Servicio, fue con un coste económico equivalente, tal como se muestra en la tabla adjunta:

DOCUMENTO 1: CUADRO RENOVACIÓN DE LOS BIENES

	PERIODO 5 AÑOS
OFERTA INICIAL	442.779,44
OFERTA 1ª RENOVACIÓN	442.779,44
REMANENTE	-

OFERTA INICIAL

UNIDADES	TIPO DE ELEMENTO	EUROS	IMPORTE	AÑOS	AMORTIZACIÓN	REPARACIONES	SEGUROS	COMBUSTIBLE	FINANCIACIÓN	TOTAL COSTE ANUAL	TOTAL COSTE PERIODO
2	Vehículos para jefe servicio y jefe admin	17.000,00	34.000,00	5	6.800,00	340,00	1.200,00	15.600,00	730,37	24.670,37	123.351,85
1	Vehículo para el servicio municipal	17.000,00	17.000,00	5	3.400,00	170,00	600,00	7.800,00	365,18	12.335,18	61.675,92
2	Furgonetas capataces y encargado	13.500,00	27.000,00	5	5.400,00	270,00	1.200,00	15.600,00	580,00	23.050,00	115.250,00
2	Motocicleta para capataces	2.250,00	4.500,00	5	900,00	45,00	600,00	5.200,00	96,67	6.841,67	34.208,33
2	Motocicleta para personal municipal	2.250,00	4.500,00	5	900,00	45,00	600,00	5.200,00	96,67	6.841,67	34.208,33
306	Contenedores de carga trasera (1100 l)	150	45.900,00	5	9.180,00				986,00	10.166,00	50.830,00
175	Contenedores de carga trasera (800 l)	120	21.000,00	5	4.200,00				451,00	4.651,00	23.255,00

442.779,44

OFERTA 1ª RENOVACIÓN

UNIDADES	TIPO DE ELEMENTO	EUROS	IMPORTE	AÑOS	AMORTIZACIÓN	REPARACIONES	SEGUROS	COMBUSTIBLE	FINANCIACIÓN	TOTAL COSTE ANUAL	TOTAL COSTE PERIODO
2	Vehículos para personal municipal	13.000,00	26.000,00	5	5.200,00	260,00	1.800,00	18.200,00	558,52	26.018,52	130.092,59
2	Vehículos para jefe servicio y jefe admin	17.000,00	34.000,00	5	6.800,00	340,00	1.200,00	15.600,00	730,37	24.670,37	123.351,85
2	Furgonetas capataces y encargado	13.500,00	27.000,00	5	5.400,00	270,00	1.200,00	15.600,00	580,00	23.050,00	115.250,00
306	Contenedores de carga trasera (1100 l)	150	45.900,00	5	9.180,00				986,00	10.166,00	50.830,00
175	Contenedores de carga trasera (800 l)	120	21.000,00	5	4.200,00				451,00	4.651,00	23.255,00

442.779,44

SEGUNDO: en relación a los extremos precisados en el Informe de Intervención de 4 de mayo de 2018, hay que decir:

1. Los costes de reparaciones, seguros y combustible de los nuevos vehículos con respecto al de la oferta inicial no coinciden (aunque sí el balance económico final) por varios motivos: se trata de vehículos de gama, cilindrada y características mecánicas totalmente diferentes, y además los precios de mercado de combustible, reparaciones y seguros fluctúan en cada momento, por lo que no pueden coincidir con los de la oferta inicial.

2. La renovación de los bienes amortizados a los 5 años (junio de 2006 a junio de 2011), se produjo en los plazos previstos en el contrato, sin embargo, no se pudo firmar el acta de recepción hasta el 6 de Agosto de 2013 porque fue necesario la modificación de las cláusulas 47 y 48 del PPT (aprobada en abril de 2013).



Por todo ello se propone, en virtud del apartado 3 la cláusula 48 del PPT, que se acuerde por la Junta de Gobierno Local, la renovación de los bienes amortizados a los 5 años (junio de 2006 a junio de 2011), así como la propuesta de ALTHENIA S.L. para que dos motocicletas afectas al servicio se queden posesión de la concesionaria, asumiendo ésta cualquier tipo de gasto que pudiera corresponder al Ayuntamiento.”

Por todo cuanto antecede:

PROPONGO:

En virtud del apartado 3 la cláusula 48 del PPT, que se acuerde por la Junta de Gobierno Local, la renovación de los bienes amortizados a los 5 años (junio de 2006 a junio de 2011), así como la propuesta de ALTHENIA S.L. para que dos motocicletas afectas al servicio se queden posesión de la concesionaria, asumiendo ésta cualquier tipo de gasto que pudiera corresponder al Ayuntamiento.”

Vistos los informes que obran en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y en virtud del apartado 3 de la cláusula 48 del PPT, acuerda la renovación de los bienes amortizados a los 5 años (junio de 2006 a junio de 2011), así como la propuesta de ALTHENIA S.L. para que dos motocicletas afectas al servicio se queden posesión de la concesionaria, asumiendo ésta cualquier tipo de gasto que pudiera corresponder al Ayuntamiento.

C) CONTRATACIÓN.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA A LA 2ª RENOVACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE BIENES AMORTIZADOS AFECTOS AL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA Y RECOGIDA DE R.S.U. (EXP.ED.06.16).- El concejal secretario justifica la urgencia del presente asunto en la necesidad de, a la mayor brevedad, proceder a la renovación y sustitución de los bienes amortizados a que hace referencia la propuesta.

Especial y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone la Junta de Gobierno Local.

“Visto el Informe de Intervención de 26 de enero de 2018, del siguiente tenor literal:

“Asunto: Propuesta de ALTHENIA, S.L., sobre renovación de elementos materiales cuyo plazo de amortización finalizó en 2016.

En relación con la propuesta de ALTHENIA,S.L., (que cuenta con la conformidad del Concejal Delegado del Área de Medio Ambiente), adjudicataria del contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Urbana y Recogida de Residuos Sólidos de Vélez-Málaga, de fecha 17 de marzo de 2017, relativa a la renovación de elementos materiales cuyo plazo de amortización



finalizó en 2016, que se concreta en:

- No adquirir en los próximos 5 años:
 - 2 vehículos del servicio municipales.
 - 1 Furgoneta para el servicio.
 - 19 Contenedores de carga trasera (1.100 litros).
 - 11 Contenedores de carga trasera (800 litros).

- Adquirir:
 - 287 contenedores de carga trasera (1.100 litros).
 - 164 contenedores de carga trasera (800 litros).
 - 1 Fregadora.
 - 1 campana decapadora.
 - 2 vehículos (jefe de servicio y jefe de administración).
 - 1 vehículo para el servicio.
 - 1 Furgoneta para el servicio.

Se emite el siguiente **INFORME**:

1. La cláusula 48 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato de referencia, en redacción dada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2013, establece:

*“1.- Toda maquinaria, vehículos, útiles y en general todos los elementos materiales comprendidos en la concesión serán de propiedad municipal al finalizar su amortización.
Al final de la concesión y respecto de los bienes pendientes de amortizar, el Ayuntamiento podrá optar de forma individualizada entre abonar al contratista el importe pendiente de amortización de esos bienes, en cuyo caso estos pasarán a propiedad municipal, o no abonar dichas cantidades manteniéndose por tanto dichos bienes en propiedad del concesionario.*

Al final de la concesión y respecto de los bienes pendientes de amortizar, el Ayuntamiento podrá optar de forma individualizada entre abonar al contratista el importe pendiente de amortización de esos bienes, en cuyo caso estos pasarán a propiedad municipal, o no abonar dichas cantidades manteniéndose por tanto dichos bienes en propiedad del concesionario.

2.- Con independencia de lo dispuesto en el apartado anterior:

a) El concesionario podrá proponer al Ayuntamiento, o el Ayuntamiento al concesionario, que bienes afectos a la concesión que deban ser sustituidos (bien por estar amortizados, porque se hubieran perdido o porque hubieran quedado fuera del servicio) puedan serlo por otros diferentes que resulten más apropiados a las necesidades del servicio, siempre que la valoración de unos y otros sea equivalente.

b) Cualquiera de las partes podrá proponer también que bienes ya amortizados, siempre que sean perfectamente útiles para las necesidades del servicio, se mantengan durante un plazo en poder del concesionario a cambio de otros de nueva adquisición que se pondrán a disposición del servicio, y siempre que el valor de adquisición de esos nuevos bienes sea equivalente a los bienes amortizados que deberían sustituir.

c).- Cualquiera de las partes podrá proponer que bienes amortizados y que hubieran sido sustituidos se pongan a disposición del concesionario para que pueda disponer de ellos asumiendo éste cualquier gasto de cualquier tipo que pudiera corresponder a este Ayuntamiento.

3.- En los supuestos anteriores el acuerdo será adoptado por la Junta de Gobierno Local previo informe del Responsable del Contrato, valoración de los bienes por él o por los técnicos municipales, informe de la Intervención Municipal y audiencia del concesionario; trámite este último que se tendrá por realizado si la propuesta formulada por el concesionario es aceptada por la Corporación o si antes del vencimiento del plazo el interesado manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos



documentos o justificaciones.

En todos los supuestos anteriores, la propuesta se acompañará de una relación de los bienes amortizados, perdidos o deteriorados con descripción detallada de su estado, valoración y fotografía, conjuntamente en su caso con una relación detallada y valorada de los bienes de nueva adquisición .

Estas sustituciones y/o adquisiciones no se considerarán modificaciones del contrato.

En todos los casos deberán justificarse debidamente en el expediente la existencia de razones técnicas y de interés público.”

2. Se comprueba que en el expediente figuran los siguientes documentos:

-Propuesta de ALTHENIA, S.L. (que cuenta con la conformidad del Concejal Delegado del Área de Medio Ambiente), adjudicataria del contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Urbana y Recogida de Residuos Sólidos de Vélez Málaga, de fecha 17 de marzo de 2017, relativa a la renovación de elementos materiales cuyo plazo de amortización finalizó en 2016. La citada propuesta incorpora la relación detallada y valorada de los elementos materiales con plazo de amortización 5 años que figuraban en la oferta inicial, así como la de los elementos que fueron adquiridos con motivo de la primera renovación (2011), y la de los que se pretende adquirir en esta segunda renovación (2016). Esta relación cuenta con el conforme del responsable del contrato con la valoración de los bienes.

-Informe Técnico, de fecha 10 de mayo de 2017, justificando la no renovación de determinados bienes, el destino de los bienes no renovados y ya amortizados, y la existencia de razones técnicas y de interés público.

Por todo lo anterior, **se informa favorablemente** la propuesta de ALTHENIA, S.L., (que cuenta con la conformidad del Concejal Delegado del Área de Medio Ambiente), adjudicataria del contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Urbana y Recogida de Residuos Sólidos de Vélez Málaga, de fecha 17 de marzo de 2017, relativa a la renovación de elementos materiales cuyo plazo de amortización finalizó en 2016, que se concreta en:

- No adquirir en los próximos 5 años:
 - 2 Vehículos del servicio municipal.
 - 1 Furgoneta para el servicio.
 - 19 contenedores de carga trasera (1.100 litros).
 - 11 contenedores de carga trasera (800 litros).
- Adquirir:
 - 287 contenedores de carga trasera (1.100 litros).
 - 164 contenedores de carga trasera (800 litros).
 - 1 Fregadora.
 - 1 Campana decapadora.
 - 2 Vehículos (jefe de servicio y jefe de administración).
 - 1 Vehículo para el servicio.
 - 1 Furgoneta para el servicio.

Ello no obstante, conviene señalar que, a la vista de la relación detallada y valorada de los elementos materiales con plazo de amortización 5 años que fueron adquiridos con motivo de la primera renovación (2011), se observa que determinados bienes afectos a la concesión que debían haber sido renovados (1 vehículo para el servicio municipal, 2 motocicletas para capataces y 2 motocicletas para personal municipal) fueron sustituidos por otros diferentes con valoración total equivalente (2 vehículos para personal municipal), sin que se haya tramitado el correspondiente expediente relativo a dicha modificación. Ello, entre otros trámites, hubiese requerido su fiscalización, así como su aprobación por la Junta de Gobierno, conforme requiere la cláusula 48 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la prestación del servicio de limpieza urbana y recogida de residuos del municipio de Vélez Málaga.

Finalmente, se ha de precisar que las renovaciones no se han producido en los plazos de 5



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Área de Secretaría General

años previstos en el contrato; cuestión ésta que debiera informarse por el responsable del contrato, a efectos de que queden correctamente determinados los importes facturados por el concesionario, y, consecuentemente, la compensación procedente a este Ayuntamiento.”

Visto el Informe del Responsable del Contrato de fecha 26 de junio de 2018, del siguiente tenor literal:

ASUNTO: propuesta del Concejal Delegado de Medio Ambiente relativa a la 2ª renovación y sustitución de bienes amortizados afectos al contrato de Gestión del Servicio de limpieza urbana y recogida de RSU. (EXP.ED.06.16)

En relación al asunto de referencia, visto Informe del responsable del contrato de 10 de mayo de 2017, y visto Informe de Intervención de 26 de enero de 2018, SE INFORMA:

PRIMERO: La primera renovación de bienes amortizados a los 5 años (de junio de 2006 a junio de 2011), de bienes del contrato de limpieza urbana y recogida de residuos, se produjo correctamente, con sustitución de unos bienes por otros que mejor se adaptaban a las necesidades del Servicio, como prevé la cláusula 48.2ª) del PPT. La renovación de los bienes, si bien fue por otros que mejor se adaptaban a las necesidades del Servicio, fue con un coste económico equivalente, tal como se muestra en la tabla adjunta:

RESUMEN OFERTA

	PERIODO 5 AÑOS
OFERTA INICIAL	442.779,44
OFERTA 1ª RENOVACIÓN	442.779,44
OFERTA 2ª RENOVACIÓN	442.779,44
REMANENTE	-

OFERTA INICIAL

UNIDADES	TIPO DE ELEMENTO	EUROS	IMPORTE	AÑOS	AMORTIZACIÓN	REPARACIONES	SEGUROS	COMBUSTIBLE	FINANCIACIÓN	TOTAL COSTE ANUAL	TOTAL COSTE PERIODO
2	Vehículos para jefe servicio y jefe admin	17.000,00	34.000,00	5	6.800,00	340,00	1.200,00	15.600,00	730,37	24.670,37	123.351,83
1	Vehículo para el servicio municipal	17.000,00	17.000,00	5	3.400,00	170,00	600,00	7.800,00	365,18	12.335,18	61.675,92
2	Furgonetas capataces y encargado	13.500,00	27.000,00	5	5.400,00	270,00	1.200,00	15.600,00	580,00	23.050,00	115.250,00
2	Motocicleta para capataces	2.250,00	4.500,00	5	900,00	45,00	600,00	5.200,00	96,67	6.841,67	34.208,33
2	Motocicleta para personal municipal	2.250,00	4.500,00	5	900,00	45,00	600,00	5.200,00	96,67	6.841,67	34.208,33
306	Contenedores de carga trasera (1100 l)	150	43.900,00	5	9.180,00				986,00	10.166,00	50.830,00
175	Contenedores de carga trasera (800 l)	120	21.000,00	5	4.200,00				451,00	4.651,00	23.255,00

442.779,44

OFERTA 1ª RENOVACIÓN

UNIDADES	TIPO DE ELEMENTO	EUROS	IMPORTE	AÑOS	AMORTIZACIÓN	REPARACIONES	SEGUROS	COMBUSTIBLE	FINANCIACIÓN	TOTAL COSTE ANUAL	TOTAL COSTE PERIODO
2	Vehículos para personal municipal	13.000,00	26.000,00	5	5.200,00	260,00	1.800,00	18.200,00	558,52	26.018,52	130.092,59
2	Vehículos para jefe servicio y jefe admin	17.000,00	34.000,00	5	6.800,00	340,00	1.200,00	15.600,00	730,37	24.670,37	123.351,83
2	Furgonetas capataces y encargado	13.500,00	27.000,00	5	5.400,00	270,00	1.200,00	15.600,00	580,00	23.050,00	115.250,00
306	Contenedores de carga trasera (1100 l)	150	43.900,00	5	9.180,00				986,00	10.166,00	50.830,00
175	Contenedores de carga trasera (800 l)	120	21.000,00	5	4.200,00				451,00	4.651,00	23.255,00

442.779,44

OFERTA 2ª RENOVACIÓN (DEBERÍA HABER SIDO EN 2.016)

UNIDADES	TIPO DE ELEMENTO	EUROS	IMPORTE	AÑOS	AMORTIZACIÓN	REPARACIONES	SEGUROS	COMBUSTIBLE	FINANCIACIÓN	TOTAL COSTE ANUAL	TOTAL COSTE PERIODO
2	Vehículos para jefe servicio y jefe admin	17.000,00	34.000,00	5	6.800,00	340,00	1.200,00	15.600,00	730,37	24.670,37	123.351,83
1	Furgoneta encargado	13.500,00	13.500,00	5	2.700,00	135,00	600,00	7.800,00	290,00	11.525,00	57.625,00
1	Vehículo para el servicio	13.500,00	13.500,00	5	2.700,00	135,00	600,00	7.800,00	290,00	11.525,00	57.625,00
1	Fregadora T-20C	60.000,00	60.000,00	5	12.000,00	4.765,80	1.180,00	6.300,00	1.288,89	23.534,68	127.673,42
1	Campana decapadora	5.000,00	5.000,00	5	1.000,00	300,00			107,41	1.407,41	7.037,04
287	Contenedores de carga trasera (1100 l)	150	43.050,00	5	8.610,00				924,78	9.534,78	47.673,89
164	Contenedores de carga trasera (800 l)	120	19.680,00	5	3.936,00				422,65	4.358,65	21.793,26

442.779,44

Con respecto a la segunda renovación de bienes, tal como se refleja en la tabla anterior, se produjo por bienes que mejor se adaptan a las necesidades del Servicio pero con un coste



económico equivalente, similar a la propuesta que se hizo con la primera renovación de bienes.

SEGUNDO: En relación a los extremos precisados en el Informe de Intervención de 26 de enero de 2018:

-El Sr. Interventor informa favorablemente la propuesta de ALTHENIA S.L., (que cuenta con la conformidad del Concejal Delegado del Área de Medio Ambiente), adjudicataria del contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Urbana y Recogida de Residuos Sólidos de Vélez-Málaga, con fecha 17 de marzo de 2017, relativa a la segunda renovación de elementos materiales cuyo plazo de amortización finalizó en junio de 2016, que se concreta en la tabla anterior.

-En el mismo Informe de 26 de enero, el Sr. Interventor informa:

“...conviene señalar que, a la vista de la relación detallada y valorada de los elementos materiales con plazo de amortización 5 años que fueron adquiridos con motivo de la primera renovación (2011), se observa que determinados bienes afectos a la concesión que debían haber sido renovados (1 vehículo para el servicio municipal, 2 motocicletas para capataces y 2 motocicletas para personal municipal) fueron sustituidos por otros diferentes con valoración total equivalente (2 vehículos para personal municipal), sin que se haya tramitado el correspondiente expediente relativo a dicha modificación. Ello, entre otros trámites, hubiese requerido su fiscalización, así como su aprobación por la Junta de Gobierno, conforme requiere la cláusula 48 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la prestación del servicio de limpieza urbana y recogida de residuos del municipio de Vélez-Málaga”.

En este punto hay que decir que Sí se tramitó un expediente administrativo con el Departamento de Contratación, concretamente el expediente EXP.ED.19.13, en el cual se introdujo la propuesta de ALTHENIA de quedar dos motocicletas en poder de la concesionaria. Si bien es cierto, que la fiscalización del expediente no se ha finalizado correctamente hasta la emisión del Informe de Intervención 4 de mayo de 2018. En el mismo sentido se ha emitido Informe del responsable del contrato, con fecha 19 de junio de 2018, en el cual se propone la aprobación por Junta de Gobierno Local y el cierre definitivo del expediente.

-Finalmente, el Sr. Interventor precisa:

“...las renovaciones no se han producido en los plazos de 5 años previstos en el contrato; cuestión ésta que debiera informarse por el responsable del contrato, a efectos de que queden correctamente determinados los importes facturados por el concesionario, y, consecuentemente, la compensación procedente a este Ayuntamiento.”

En relación a esta cuestión que plantea el Sr. Interventor, decir que todos los bienes se renovaron a los 5 años previstos en el contrato (junio de 2016), excepto la fregadora T-20C y la campana decapadora que se han adquirido recientemente con fecha junio de 2018 (dos años después). Sin embargo el retraso producido en la renovación de estos dos bienes, han sido ajenos a la empresa concesionaria y si imputables a una serie de cambios en las propuestas de renovación hasta que la propuesta definitiva tuvo el conforme del Concejal. Pero sobretodo, el retraso de dos años en las renovación de los bienes mencionados, ha sido producido por una ralentización en la tramitación y fiscalización del expediente administrativo por parte del Ayuntamiento. No obstante, consultado con la empresa concesionaria, ésta propone que los plazos de amortización permanezcan intactos, comprometiéndose mediante escrito con fecha 26 de junio de 2018, a cumplir con el fin del plazo de amortización previsto para junio de 2021. Por lo que, sí el plazo previsto inicialmente era de 5 años, desde junio de 2016 a junio de 2021, la empresa concesionaria se compromete a realizar la amortización en 3 años, desde junio de 2018 a junio de 2021, no alterando, por tanto, el fin de amortización previsto en el contrato.



Por todo ello se propone, en virtud del apartado 3 la cláusula 48 del PPT, que se acuerde por la Junta de Gobierno Local, la renovación de los bienes amortizados a los 5 años (junio de 2011 a junio de 2016).”

Por todo cuanto antecede:

PROPONGO:

En virtud del apartado 3 la cláusula 48 del PPT, que se acuerde por la Junta de Gobierno Local, la renovación de los bienes amortizados a los 5 años (junio de 2011 a junio de 2016).”

Vistos los informes que obran en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y en virtud del apartado 3 de la cláusula 48 del PPT, acuerda la renovación de los bienes amortizados a los 5 años (junio de 2011 a junio de 2016).

El interventor manifiesta que no ha tenido conocimiento previo de estos dos últimos expedientes y es por ello por lo que no puede informar sobre los mismos.

4.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.- No se presenta ninguno.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. alcalde da por finalizada la sesión siendo las nueve horas y diez minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejal-secretario certifico.